

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

//Plata, 15 de abril de 2015

Expte. SPL 9/11

**VISTO:** La posibilidad de suscribir un convenio de avenimiento, entre la Suprema Corte de Justicia e INVERSORA DIPRO S.A., en el marco de la expropiación del predio ubicado entre las calles 12 de Octubre, Amoedo, Gral. Roca y Mosconi de la ciudad de Quilmes, propiedad de esta última, destinado a la construcción del Complejo Judicial de la mencionada ciudad, y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 13.795 declaró la emergencia en la Infraestructura Edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y posteriormente la Ley 14.190 aprobó el Plan de Infraestructura Edilicia y declaró genéricamente de utilidad pública a todos los inmuebles que se encontraran dentro de las zonas prioritarias establecidas en el mencionado Plan, dentro del cual se encontraba como prioridad uno, el predio en cuestión.

Que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, registrada bajo el N° 3193/12, se resolvió iniciar el procedimiento expropiatorio del predio ut supra mencionado.

Que con fecha 29 de mayo de 2013, la Suprema Corte por Resolución N° 1251, declaró sujeto a expropiación al referido bien inmueble para destinarlo al funcionamiento de dependencias judiciales.

Que posteriormente, la Suprema Corte dio intervención, por Resolución N° 1950/13, a la Fiscalía de Estado con el fin de que la misma inicie las acciones tendientes a concretar la expropiación del inmueble.

Que en razón del procedimiento expropiatorio iniciado, la parte propietaria, INVERSORA DIPRO S.A., decidió ofrecer en donación, a favor de la Suprema Corte, una porción del predio que permita construir en el mismo el necesario Complejo Judicial.

Que la Secretaría de Planificación, por intermedio del Área Planificación de la Infraestructura Edilicia, estableció que la cantidad de metros

a donar resultaban escasos para los fines perseguidos, con lo cual se inició por intermedio de la Fiscalía de Estado, una serie de reuniones con el fin de arribar a un acuerdo.

Que como resultado de las reuniones y del intercambio de notas, se llegó a un acuerdo por el cual la parte propietaria ofrece donar, a la Suprema Corte, la cantidad aproximada de 30.238 m<sup>2</sup> del predio en cuestión, lo cual resulta suficiente a los fines de construir en el mismo el Complejo Judicial Quilmes.

Que en el Acuerdo de Ministros celebrado el día 11 de marzo del corriente, se encomendó a la Fiscalía de Estado, gestionar un Acuerdo con INVERSORA DIPRO S.A., a fin de plasmar todo lo convenido por las partes.

Que en virtud de ello, la mencionada Fiscalía elaboró un modelo de Convenio de Avenimiento, el cual fue analizado por la Secretaría de Planificación sugiriendo las modificaciones pertinentes.

Que al respecto también intervino la Dirección de Servicios Legales de este Tribunal.

Que finalmente y de acuerdo a lo antes expuesto, se considera conveniente para el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, la suscripción del convenio mencionado.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar el texto del Convenio de Avenimiento, el cual como anexo forma parte de la presente, a suscribirse entre la Suprema Corte de Justicia e INVERSORA DIPRO S.A., por el cual esta última dona a la Suprema Corte una porción del predio de su propiedad, ubicado entre las calles

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL 9/11

12 de Octubre, Amoedo, Mosconi y Gral. Roca de la ciudad de Quilmes,  
destinado a la construcción del Complejo Judicial de dicho Departamento.

**Artículo 2º:** Dejar sin efecto, una vez suscripto por las partes el  
referido Convenio, la Resolución registrada bajo el N° 1950/13, por la cual dió  
intervención a la Fiscalía de Estado en el marco del procedimiento  
expropiatorio.

**Artículo 3º:** Regístrese y Comuníquese.

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

HECTOR NEGRI

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

000661

NESTOR TRABUCCO

Secretario

JAVIER A. TALAMONIS SALDARRÉ  
Prescriptario  
Secretaría de Fechos Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia